RESUMEN DE REFORMAS TRIBUTARIAS EN GRÁFICOS

CONTENIDO

- 1.- Renta e impuestos
- 2.- Ganancias ocasionales
- 3.- Impuesto al patrimonio (riqueza)
- 4.- Reorganizaciones empresariales -Fusión y escisión
- 5.- Gravamen a movimientos financieros

- 6.- Impuesto sobre las ventas y consumo
- 7. -Procedimiento tributario
- 8.- Régimen tributario relacionado con el exterior
- 9.- Varios

1.- RENTA E IMPUESTOS

IMPUESTO DE RENTA BÁSICO

SOCIEDADES- IMPUESTO RENTA BÁSICO 25% - CREE 9% SOBRETASA 9% TOTAL 43% E.T. art. 240 – Ley 1607/2012: art. 23 Ley 1739/2014 art. 21

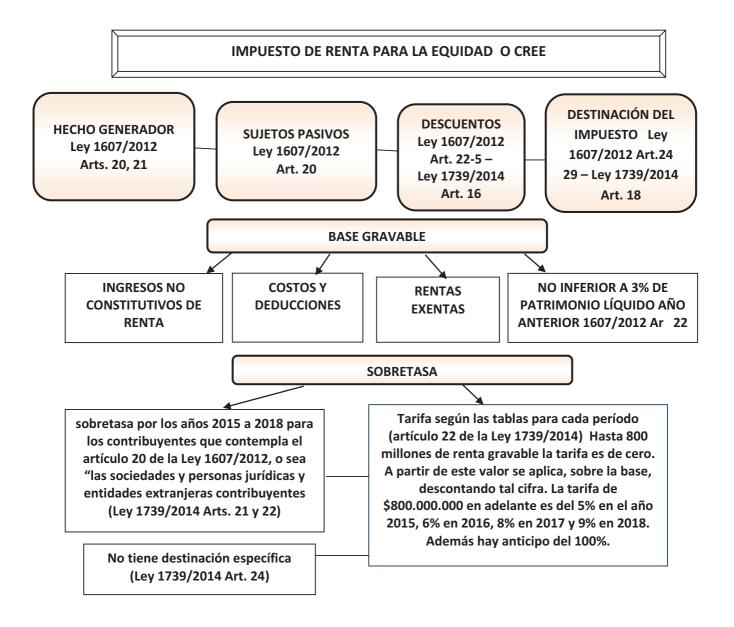
PERSONAS NATURALES EN GENERAL - TARIFA: ORDINARIA A PARTIR DE 2.090 UVT DE 19% a 33% Arts. 241 y 329 E.T. EMPLEADOS IMAN.
A partir de 1.548 UVT: 1.05.UVT
Al final más de 13.643 UVT:
27% *RGA + 1.622 UVT
Arts. 332 y 333.E.T.

EMPLEADOS IMAS
RGA inferior a 4.700 UVT
A partir de 1.548 UVT: 1.08 UVT a PARTIR DE
2.769 UVT: 84.30 UVT Art. 334 E.T.
En 2.014: Tarifa anterior Ley 1739/2014 art 33

TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA IMAS SEGÚN CONDICIONES DE E.T. Art. 336 y LEY 1739/2014 Art. 2 Tarifas Arts. 339 y 340 E.T.

SOCIEDADES- EXTRANJERAS
TARIFAS IMPUESTO DE RENTA IGUALES A LAS
SOCIEDADES EN GENERAL. SI LAS RENTAS NO SON
ATRIBUIBLES A SUCURSAL PERMANENTE: 39%, 40%,
42% y 43% de 2015 a 2.018
E.T. arts 20, 20.1 y 240 – Ley 1739/2014 art. 28

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN RESIDENCIA 33% Art. 247 E.T.



BEGULACIONES ESPECIALES

DIVIDENDOS

INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA REALIZACIÓN AL ABONARSE EN CUENTA COMO EXIGIBLES – CAUSACIÓN EN LA TRANSFERENCIA AL EXTERIOR (ET 30, 27(b), 49)

PRIMA POR COLOCACIÓN DE ACCIONES:

Hace parte del aporte e integrará el costo fiscal de las acciones exclusivamente para aportante

E.T. Arts. 36, 319, 319-1, 319-2, Ley 1607/2012 Art. 198

DEDUCCIÓN POR INTERESES.

SÓLO SE ACEPTA POR DEUDAS, QUE NO EXCEDAN
RESULTADO DE MULTIPLICAR POR 3 EL PATRIMONIO
LÍQUIDO DEL AÑO GRAVABLE ANTERIOR. ESTA
RESTRICCIÓN NO SE APLICA A CONTRIBUYENTES
VIGILADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
NI A LOS QUE REALICEN ACTIVIDADES DE
FACTORING. (ET 118-1 Ley 1607/2012 Art. 109 Lev 1739/2014 Art. 62)

EL AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO DE LAS INVERSIONES EN MONEDA EXTRANJERA, EN ACCIONES O PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES EXTRANJERAS, QUE CONSTITUYAN ACTIVOS FIJOS SOLAMENTE CONSTITUIRÁ INGRESO, COSTO O GASTO EN EL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN, A CUALQUIER TÍTULO, O DE LA LIQUIDACIÓN DE LA INVERSIÓN.

(E.T. ART. 32-1 PARÁGRAFO ADICIONADO POR LA LEY 1739/2014 ART. 66)

RÉGIMEN SOBRE PAGOS

Pagos de los contribuyentes no se podrán hacer en efectivo, sino por medio de depósitos en cuentas bancarias, cheques, tarjetas de crédito o débito. Para pagos en efectivo se establecen los períodos de aplicación entre los años 2019 y 2022. (E.T. Art. 771-5 modificado por la Ley 1739/2014 Art. 52)

RENTA DE PERSONAS NATURALES

CLASIFICACIÓN PERSONAS NATURALES

1.- CATEGORÍA DE EMPLEADOS

1-A EMPLEADOS PERSONA CON INGRESOS DE 80% O MÁS POR SERVICIOS O POR CUENTA DE EMPLEADOR CON VINCULACIÓN LABORAL LEGAL O REGLAMENTARIA - E.T. Art. 329 (Ley 1607/2012 Art. 10)

1-B TRABAJADOR INDEPENDIENTE QUE SE
CONSIDERA EMPLEADO
PERSONA QUE PERCIBE INGRESOS POR SERVICIOS
IGUAL O MÁS DEL 80% POR EJERCICIO DE
PROFESIÓN LIBERAL O SERVICIOS TÉCNICOS SIN
MAQUINARIA NI INSUMOS O EQUIPOS
ESPECIALIZADOS. E.T Arts. 329

1-C- TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA

POR SUS INGRESOS NO TIENE RELACIÓN LABORAL, PERO TIENE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
a) PERCIBE INGRESOS IGUALES O SUPERIORES AL 80% DE LAS ACTIVIDADES DEL ART. 340 DEL E.T.
b) SU ACTIVIDAD ES POR SU CUENTA Y RIESGO C) BASE GRAVABLE ALTERNATIVA RGA INFERIOR A
27.000 UVT d) PATRIMONIO LÍQUIDO AÑO ANTERIOR INFERIOR A 12.000 UVT
(E.T. Art. 336 Y LEY 1739/2014 Art. 34)

2- OTROS
PERSONAS NATURALES QUE NO PERTENECEN A
NINGUNO DE LOS GRUPOS ANTERIORES

3- PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN RESIDENCIA EN EL PAÍS

TARIFAS IMPUESTO DE RENTA PERSONAS NATURALES

- 1 CATEGORÍA DE EMPLEADOS (INCLUYE INDEPENDIENTES) SEGÚN GR 27-3-1)
- A) TARIFA COMÚN O IMAN E.T ARTS. 330 a 332 SEGÚN LA TABLA DEL ART. 333 CON BASE EN LA RENTA GRAVABLE ALTERNATIVA RGA DEL ART.333 (LA MAYOR)
- B) IMAS CON RGA INFERIOR A 4.700 UVT: A PARTIR DE 1.548 UVT: 1.08 UVT A PARTIR DE 2.769 UVT: 84.30 UVT (ART. 334 E.T.) EN 2.014: TARIFA ANTERIOR LEY 1739/2014 ART 33 PAR.

2- TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA

A) TARIFA: COMÚN (E.T. Arts. 241 y 329 : entre 0 y 33% O B) IMAS SI ESTÁ EN LOS RANGOS PARA USAR ESTE SISTEMA SEGÚN RGA ENTRE 1.844 Y 7.143 UVT CON LAS TARIFAS DEL ARTÍCULO. 340 DEL E.T. ENTRE 0.82 Y 7.143 UVT

3- OTROS

PERSONAS NATURALES QUE NO PERTENECEN A NINGUNO DE LOS GRUPOS ANTERIORES: TARIFAS: E.T. Arts. 241 y 329: Entre 0 y 33%

RENTA EXENTA 25% LABORAL

RENTA EXENTA: 25% INGRESOS
LABORALES CON LÍMITE MENSUAL 240
UVT Y LA BASE DEPURADA SEGÚN E.T.
Art: 206-# 10 (Ley 1607/2012 Art.6º Ley 1739/2014 Art. 26

Cálculo. Se resta del valor total de los pagos laborales los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes..." a la del numeral 10

Se aplica también a las personas clasificadas como como empleados aunque no tengan relación laboral.

2.- GANANCIAS OCASIONALES

GANANCIAS OCASIONALES

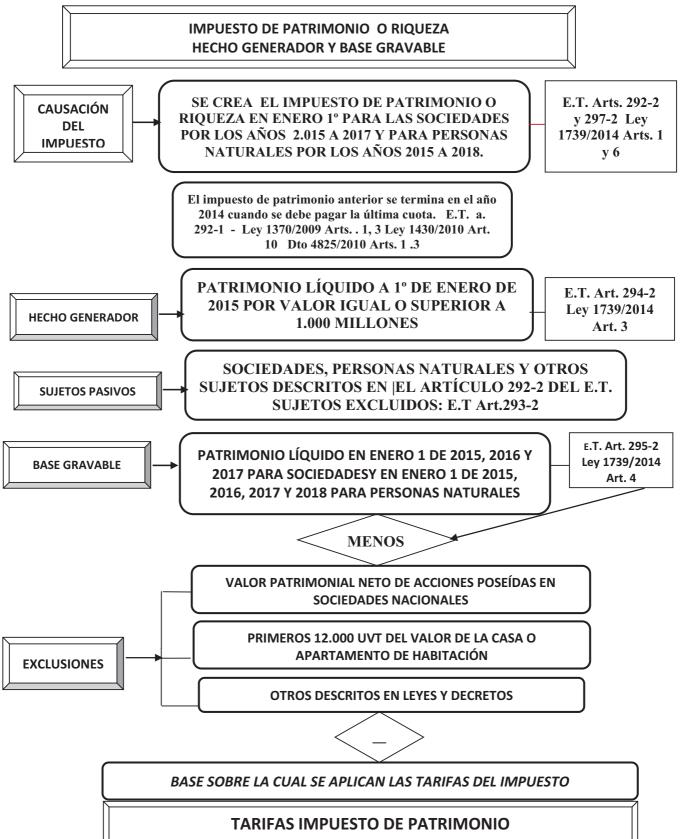
ACTOS CONSTITUTIVOS DE GANANCIAS OCASIONALES E.T. Art. 302 (Ley 1607/2012 Art. 102 Herencias, legados, donaciones, o cualquier otro acto jurídico celebrado inter vivos a título gratuito, y lo percibido como porción conyugal.

TARIFA 10% E.T. 313, 314, 316 (Ley 1607/2012 Arts. 106 ,107 y 108 Se aplica a los entes asimilados a estas, sociedades extranjeras, personas naturales y sucesiones de causantes, sean o no residentes en el país

EXENTAS: E.T. 307 (Ley 1607/2012 Art. 104)

7.700 UVT del valor de un inmueble de vivienda urbana y de un inmueble rural; 3.490 UVT de asignaciones por porción conyugal, herencia o legado; 20% de lo recibido por personas diferentes a legitimarios o cónyuge por herencias y legados; Libros, ropas y utensilios de uso personal y el mobiliario de la casa del causante

3.- IMPUESTO AL PATRIMONIO (RIQUEZA)



PLANEACIÓN TRIBUTARIA Y ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL – ARMANDO PARRA ESCOBAR

A.Para el año 2015:						
TABLA IMPUESTO A LA RIQUEZA PERSONAS JURIDICAS ANO 2015						
RANGOS DE BASE GRAVABLE EN \$		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO			
Límite inferior	Límite superior					
>0	<2.000.000.000	0,20%	(Base gravable) * 0,20%			
>=2.000.000.000	<3.000.000.000	0,35%	((Base gravable - \$2.000.000.000) * 0,35%) + \$4.000.000			
>=3.000.000.000	<5.000.000.000	0,75%	{(Base gravable - \$3.000.000.000) * 0,75%) + \$7.500.000			
>=5.000.000.000	En adelante	1,15%	((Base gravable - \$5.000.000.000) * 1,15%) + \$22.500.000			

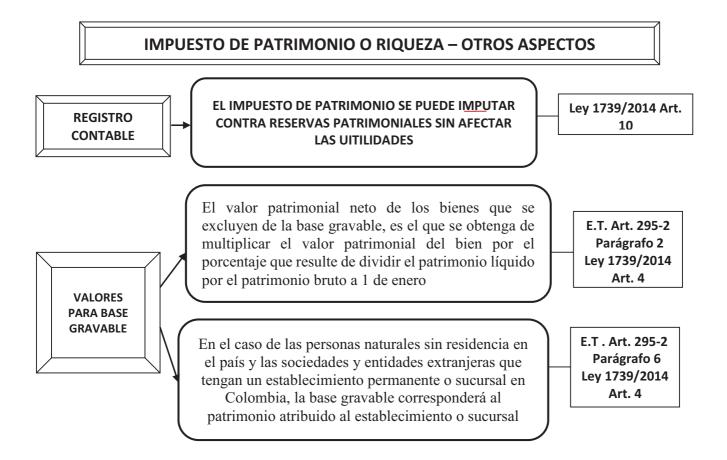
El símbolo de asterisco (*) se entiende como multiplicado por. El símbolo (>) se entiende como mayor que ; El símbolo (>=) se entiende como mayor o igual que; El símbolo (<) se entiende como menor que.

B.Para el año 2016:			
TABLA IMPUESTO A LA RIQUEZA			PERSONAS JURIDICAS ANO 2016
RANGOS DE BASE GRAVABLE EN \$		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
Límite inferior	Límite superior		
>0	<2.000.000.000	0,15%	(Base gravable) * 0,15%
>=2.000.000.000	<3.000.000.000	0,25%	((Base gravable - \$2.000.000.000) * 0,25%) + \$3.000.000
>=3.000.000.000	<5.000.000.000	0,50%	((Base gravable - \$3.000.000.000) * 0,50%) + \$5.500.000
>=5.000.000.000	En adelante	1,00%	((Base gravable - \$5.000.000.000) * 1,00%) + \$15.500.000

El símbolo de asterisco (") se entiende como multiplicado por. El símbolo (>) se entiende como mayor que ; El símbolo (>=) se entiende como mayor o igual que; El símbolo (<) se entiende como menor que.

C.Para el año 2017:			
TABLA CREE SOCIEDADES			PERSONAS JURIDICAS ANO 2017
RANGOS DE BASE GRAVABLE EN \$		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
Límite inferior	Límite superior		
>0	<2.000.000.000	0,05%	(Base gravable) * 0,05%
>-2.000.000.000	<3.000.000.000	0,10%	((Base gravable - \$2.000.000.000) * 0,10%) + \$1.000.000
>=3.000.000.000	<5.000.000.000	0,20%	((Base gravable - \$3.000.000.000) * 0,20%) + \$2.000.000
>=5.000.000.000	En adelante	0,40%	((Base gravable - \$5.000.000.000) * 0,40%) + \$6.000.000

TABLA IMPUESTO A LA RIQUEZA PERSONAS NATURALES					
RANGOS DE BASE GRAVABLE EN \$			IMPUESTO		
Límite inferior	Límite superior	TARIFA MARGINAL			
>0	<2.000.000.000	0,125%	(Base gravable)*0,125%		
>=2.000.000.000	<3.000.000.000	0,35%	((Base gravable -\$2.000.000.000)*0,35%)+2.500.000		
>=3.000.000.000	<5.000.000.000	0,75%	((Base gravable -\$3.000.000.000)*0,75%)+6.000.000		
>=5.000.000.000	En adelante	1,50%	((Base gravable -\$5.000.000.000)*1.50%)+		
			21.000.000		
(*) Multiplicado por	(>) Mayor que	(>=) Mayor o igual que			
		(<) Menor que			



4.- REORGANIZACIONES EMPRESARIALES - FUSIÓN Y ESCISIÓN

REORGANIZACIONES EMPRESARIALES FUSIONES Y ESCISIONES

ADQUISITIVAS, REORGANIZATIVAS ET 319-3 y 319-5 (Ley 1607/2012 Art. 98)

CRITERIOS DE VINCULACIÓN ET 260-1 OTRAS FUSIONES Y ESCIONES SEGÚN NORMAS COMERCIALES- C. de Co Arts. 172 y ss – Ley 223/1995 TRANSFERENCIAS CON INTERVENCIÓN DE EXTRANJERAS ET 319-8

EFECTOS ADQUISITIVAS ET 319-4 Y REORGANIZATIVAS ET 319-6 (Ley 1607/2012 Art. 98)

RESPONSABILIDAD DE PARTICIPANTES E.T. 319-9

NO HAY INGRESO NI ENAJENACIÓN -SE CONSERVA COSTO Y NATURALEZA DE FIJO O MOVIBLE DE LOS BIENES -NO HAY ENAJENACIÓN PERO SE **REQUIERE QUE TITULARES DE 75% EN** LAS ADQUISITIVAS U 85% EN LAS REORGANIZATIVAS, EN LAS SOCIEDADES, DEBEN PARTICIPAR EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE 0 CON BENEFICIARIA **ACCIONES EQUIVALENTES A LAS QUE TENÍAN.**

LA PARTICIPACIÓN QUE RECIBA EL ACCIONISTA DEBE CONSTITUIR NO MENOS DEL 90% EN LAS ADQUISITIVAS O 99% EN LAS REORGANIZATIVAS, DE LA CONTRAPRESTACIÓN - LOS ACCIONISTAS TENDRÁN EL COSTO FISCAL DE LAS ACCIONES RECIBIDAS EL MISMO QUE TENÍAN RESPECTO DE LAS ACCIONES EN LA SOCIEDAD ENAJENANTE-ENAJENACIÓN DE ACCIONES ANTES DE FINALIZAR SEGUNDO AÑO DEBEN PAGAR IMPUESTO DE RENTA ADICIONADO EN 30%

SI NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DE ARTS. 310-3 A 319-6 COMSTITIUYE ENAJENACIÓN E.T. 319-7 (Ley 1607/2012 Art. 98)

DEROGACIONES: Arts. 14-1 y 14-2 del E.T. (Ley 1607/2012 Art. 98)

5.- GRAVAMEN A MOVIMIENTOS FINANCIEROS

TARIFA GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS

AÑOS 2014 a 2018:

CUATRO POR MIL

TRES POR MIL

DOS POR MIL

DOS POR MIL

UNO POR MIL

Año 2021:

CERO POR MIL

E.T. Art. 872 (Ley 1739/2014 Art. 45)

6. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

HECHOS GRAVADOS: VENTAS DE BIENES
CORPORALES MUEBLES QUE NO SEAN
ACTIVOS FIJOS PRESTACIÓN DE
SERVICIOS,IMPORTACIÓN BIENES
COREPORALES MUEBLES SALVO
EXCEPCIONES -E.T. 420 (Modificaciones Ley
1739/2014 Art. 64)

BASE GRAVABLE GENERAL E.T. 447, ETC. VINCULACIÓN ECONÓMICA E.T. Art. 450

PERÍODO FISCAL E.T 600

RÉGIMEN SIMPLIFICADO E.T Art. 499 RESPONSABILIDAD SERVICIOS PARQUADERO E.T 462.2 (Ley 1607/2012 Art. 47)

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

TARIFA GENERAL 16% E.T. Art. 468 Tarifa diferencial 35% Art. 473 BIENES CON TARIFA DEL 5% E.T. 468-1 (Ley 1607/2012 Art. 48) SERVICIOS CON TARIFA DEL 5% E.T. 468-3 (Ley 1607/2012 Art. 49)

BIENES EXENTOS E.T. 477 (Ley 1607/2012 Art. 54) 481 (Ley 1607/2012 Art. 55) BIENES QUE NO
CAUSAN IMPUESTO
E.T 424 (Ley
1607/2012 Art. 38)

SERVICIOS EXCLUIDOS E.T 426 (Ley 1607/2012 Art. 39), 476 (Modificado por Ley 1607/2012 Arts 50, 51 y 52

SEGUROS TOMADOS EN EL EXTERIOR E.T 476-1 (Ley 1607/2012 Art. 53)

IMPUESTOS
DESCONTABLES E.T. 485,
485-2, (Ley 1607/2012
Art. 56, 57), 488, 489,
(Ley 1607/2012 Art. 59)

DESCUENTOS ET 206 (L 1739 A 26) - 258-1 (Ley 1739/214 art 67) 258-2 (Ley 1739/214 art 68)

RETENCIÓN EN LA FUENTE 15% (hay casos especiales) E.T. 437.1 (Ley 1607/2012 Art. 42)

IMPUESTO AL CONSUMO

HECHO GENERADOR PRESTACIÓN O VENTA AL CONSUMIDOR FINAL, DE ALGUNOS SERVICIOS Y BIENES E.T 512-1 (Ley 1607/2012 Art. 71) BIENES GRAVADOS AL 8% E.T. 512-3 (Ley 1607/2012 Art. 73)

BIENES GRAVADOS AL 16% E.T 512-4 (Ley 1607/2012 Art. 74) SERVICIO DE TELEFONÍA AL 4% E.T. 512-2 (Ley 1607/2012 Art. 72)

RÉGIMEN DE RESTAURANTES Y BASES GRAVABLES E.T Arts 78 y ss (Ley 1607/2012 ArtS. 778 Y SS) RÉGIMEN SIMPLIFICADO EN RESTAURANTES E.T Art. 512-13 (Ley 1739/2014 Art. 51)

VEHÍCULOS QUE NO CAUSAN IMPUESTO E.T. 512-5 (Ley 1607/2012 Art. 75) NAVES SAN ANDRES E.T. 512-7 (Ley 1607/2012 Art. 77)

DECLARACIÓN E.T. 512-6 (Ley 1607/2012 Art. 76)

7.-PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Declaración anual de activos en el exterior. El numeral 5º del artículo 574 del E.T:, proveniente de la Ley 1739/2014 art 42 Contenido de la declaración anual de activos en el exterior ET Art. 607. Ley 1739 /2014 art 43

Condiciones especiales para el pago de obligaciones de impuestos, tasas y sanciones que estén en mora. (Ley 1739/2014 Art. 57)

Conciliación contencioso administrativa, aduanera y cambiaria (Ley 1739/2014 Art. 55)

Terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios, aduaneros y cambiarios. (Ley 1739/2014 Art. 56)

Prescripción de la acción de cobro de obligaciones fiscales en 5 años ET 817 Ley 1739/2014 art 53

8.- RÉGIMEN TRIBUTARIO RELACIONADO CON EL EXTERIOR

- E.T. Art. 9 Impuesto de las personas naturales, no residentes sólo están sujetas al impuesto sobre la renta y complementario respecto a sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional y respecto de su patrimonio poseído en el país
- E.T. Art. 10 Residencia para efectos tributarios (Ley 1607/2012 Art 2) No se consideran residentes (Ley 1739/2014 Art 25)
- E.T. Art. 12 Las sociedades y entidades extranjeras son gravadas únicamente sobre sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional.
- E.T. Art. 12-1 Se consideran nacionales para efectos tributarios las sociedades y entidades que durante el año gravable tengan su sede efectiva de administración en el territorio colombiano y otros casos (Ley 1607/2012 art 84) Casos en los cuales no hay sede efectiva (Ley 1739/2014 Art 31)

- E.T. Art. 18-1 Utilidades por inversión de capital del exterior (Ley 1607/2012 Art 125)
- E.T. Art. 20 Sociedades y entidades extranjeras contribuyentes (Ley 1607/2012 Art 85)
- E.T. Art. .20-1 Establecimientos permanentes (Ley 1607/2012 Art 86)
- E.T. Art. 20-2 Tributación establecimientos permanentes y sucursales (Ley 1607/2012 Art 87
- E.T. Art. 21 Concepto de sociedad extranjera (Ley 1607/2012 Art 88)
- E.T. Art. 24 Ingresos de fuente nacional y extranjera

- E.T. Art. 25 Ingresos de fuente nacional (Mod. parcial Ley 1607/2012 Arts. 126, 156)
- E.T. Art. 27 Realización del ingreso (Mod. # .b) transf. utilidades al exterior Ley 1607 Art 89)
- E.T. Art. 30 Definición dividendos. # 4 Transferencia de utilidades (Ley 1607/2012 Art 90)
- E.T. Art. 32 Ingresos en divisas
- E.T. Art . 32-1 Dif. en cambio inversión moneda extranjera (Ad. Par. Ley 1739/2014 Art 66
- E.T. Art. 36-1 Enajenación acciones accionistas no residentes

- E.T. Art. 49 Dividendos no gravados Descuento por impuestos exterior
- E.T. Art. 80 Costo en divisas extranjeras
- E.T. Art. 81-1 Componente inflacionario deudas en moneda extranjera
- E.T. Art. 91 Renta bruta Renta de no residentes
- E.T. Art. 120 Ajustes por diferencia en cambio
- E.T. Art. 121 Gastos en el exterior

- E.T. Art. 123 Requisitos pagos a extranjeros
- E.T. Art. 124 Pagos a casa matriz
- E.T. Art. 124-1 Pagos no deducibles
- E.T. Art. 124-2 pagos a Paraísos fiscales
- E.T. Art. 143-1 Crédito mercantil adquisición acciones extranjeras (L 1607 art 110)
- E.T. Art. 203 Renta transporte sociedades extranjeras
- E.T. Art. 233 Renta exenta entidades extranjeras
- E.T. Art. 240 Tarifa sociedades nacionales y extranjeras (Adición parágrafo por rentas no atribuibles a sucursal o establec. permanente (Ley 1607 Art 94 Ley 1739 Art 28)

- E.T. Art. 245 Tarifa dividendos recibidos por extranjeros (Ley 1607/2012Art. 95)
- E.T. Art. 246 Tarifa dividendos recibidos por sucursales en exceso límites
- E.T. Art. 247 Tarifa para personas naturales sin residencia (Ley 1607 art 9)
- E.T. Art. 248 Tarifa pagos al exterior por constructores
- E.T. Art. 254 Descuento por impuestos pagados en exterior (Ley 1739 Art 29)

- E.T. Art. 256 Descuento empresas colombianas de transporte internacional (Ley 1607 Art 97)
- E.T. Art.260-2 Operaciones con vinculados del exterior (Ley 1607/2012 Art. 112)
- E.T. Art. 260-5 Documentación para comprobar (Ley 1607/2012 Art. 115)
- E.T. Art. 260-6 Ajustes por tratados (Ley 1607/2012 Art. 116)
- E.T. Art. 260-7 Paraísos fiscales (Ley 1607/2012 Art. 117)
- E.T. Art. 260-9 Declaración informativa (Ley 1607/2012 Art. 119)

- E.T. Art. 260-10 Acuerdos de precios (Ley 1607/2012 Art. 120)
- E.T. Art. 260-11 Sanciones (Ley 1607/2012 Art. 121)
- E.T. Art. 261 Patrimonio bruto extranjeros (Ley 1739/2014 Art 30)
- E.T. Art. 266 Bienes no poseídos en el país. (Ley 1607/2012 Art 130)
- E.T. Art. 269 Bienes moneda extranjera
- E.T. Art. 292-2 Impuesto patrimonio (Ley 1739/2014 Art 1)
- E.T. Art. 295-2 Base gravable parágrafo 6 sin residencia (Ley 1739/2014 Art 4)
- E.T. Art. 303 Valor bienes en moneda extranjera (Lev 1607/2012 Art 103)

E.T. Art. 313 Ganancias ocasionales (Ley 1607/2012 Art 106)

E.T. Art. 316 Ganancias ocasionales extranjeros (Ley 1607/2012 Art 108)

E.T. Art. 319-2 Aportes a sociedades y entidades extranjeras

E.T. Art. 319-6 Parágrafo 2° fusiones y escisiones reorganizativas que involucren entidades extranjeras

E.T. Art. 319-8 Fusiones y escisiones entre entidades extranjeras.

E.T. Art. 326 Cambio de titular de una inversión extranjera

E.T. Art. 327 Cambio de titular de inversión extranjera.

E.T. Art. 366-1 Retención en la fuente por ingresos del exterior.

E.T. Art. 389 Retención dividendos percibidos por extranjeros

E.T. Art. 406 Retención a extranjeros

E.T. Art.408 Retención a no residentes (Ley 1739/2014 Art 63)

E.T. Art.420 Parágrafo 3 IVA por servicios desde exterior

E.T. Art. 572 Representantes que deben cumplir deberes formales

E.T. Art. 574 Declaración activos exterior (Ley 1739/2014 Art 42)

E.T. Art. 576 Declaración contribuyentes sin residencia (Ley 1607/2012 Art 101)

E.T. Art. 592 No obligados a declarar

E.T. Art. 607 Declaración anual de activos exterior (Ley 1739/2014 Art 43)

E.T. Art. 793 Responsabilidad solidaria

Ley 1607/2012 Art. 20 Sociedades extranjeras sujetos del impuesto equidad

Ley 1607/2012 Art.22-5 Descuentos Impuesto equidad (Ley 1739/2014 Art 16)

Ley 1739/2014 Art. 21 Sobretasa equidad

9.- VARIOS

IMPUESTO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA

IMPUESTO
COMPLEMENTARIO DE
NORMALIZACIÓN
TRIBUTARIA para los años
2015 a 2017, cargo de los
contribuyentes que tengan
activos omitidos. Se establece
hecho generador, base
gravable y exclusión de
comparación patrimonial.
(Ley 1739/2014 Arts. 35 a 37)

Impuesto complementario de normalización tributaria Tarifa es del 10% en 2015, 11.5% en 2016 y 13% en 2017) (Ley 1739/2014 Arts. 38

Renta líquida gravable por activos omitidos o pasivos inexistentes E.T. Art. 239-1 A partir del año gravable 2018, la sanción por inexactitud será el 200% del mayor valor del impuesto a cargo determinado." E.T. Art 239-1 |(Ley 1739/2014 Art. 41)

ABUSO EN MATERIA TRIBUTARIA

CONCEPTO DE ABUSO TRIBUTARIO
E.T 869 (Ley 1607/2012 Art. 122, 124
FACULTADES DE LA
ADMINISTRACIÓN
E.T 869-2 Ley 1607/2012 122 Art
183

SUPUESTOS PARA APLICACIÓN DE LA NORMA
SOBRE ABUSO TRIBUTARIO
E.T 869-1 (Ley 1607/2012 Art. 123)
DESESTIMACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA
RESPONSABILIDAD DE ACCIONISTAS ANTE LA
DIAN
E.T 794-1 (Ley 1607/2012 Art. 142)